



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 586 -2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3866-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 3320-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 0013-2025-MDP-GFSLP/MJTA-SA, INFORME N° 275-2025-MDP/GSM/RMPP-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta y cuatro (64) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025** de la Actividad: “**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades resolutivas en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “*Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto*”;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “*10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto*”;

Que, mediante INFORME N° 275-2025-MDP/GSM/RMPP-RA de fecha 10 de noviembre del 2025, el Residente de la Actividad, Ing. Remigio M. Pérez Palomino, presenta el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03-2025 de la actividad, para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0013-2025-MDP-GFSLP/MJTA-SA de fecha 11 de noviembre del 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. Moico J. Torre Ayala, traslada el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03-2025 a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante INFORME N° 3320-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 17 de noviembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el calendario de avance de obra y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que lo traslada para su atención a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3866-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora de la Actividad, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03-2025;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 20 de noviembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 03-2025 DE LA ACTIVIDAD “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO”, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025

ITEM	FECHA	CANTIDAD DIAS	COSTO DIRECTO				COSTO TOTAL			
			VALORIZACION MENSUAL		% AVANCE		VALORIZACION MENSUAL		% AVANCE	
			VAL. PARCIAL	VAL. ACUMULADO	PARCIAL	ACUMUL.	VAL. PARCIAL	VAL. ACUMULADO	PARCIAL	ACUMUL.
N° 01	Abr-25	30.00	51,000.00	51,000.00	3.59%	3.59%	60,339.86	60,339.86	3.59%	3.59%
N° 02	May-25	31.00	236,073.08	287,073.08	16.60%	20.19%	279,306.19	339,646.05	16.60%	20.19%
N° 03	Jun-25	30.00	191,324.50	478,397.58	13.46%	33.64%	226,362.61	566,008.66	13.46%	33.65%
N° 04	Jul-25	31.00	134,550.00	612,947.58	9.46%	43.11%	159,190.74	725,199.40	9.46%	43.11%
N° 05	Ago-25	31.00	96,550.00	709,497.58	6.79%	49.90%	114,231.63	839,431.03	6.79%	49.90%
N° 06	Set-25	30.00	142,002.00	851,499.58	9.99%	59.88%	168,007.46	1,007,438.49	9.99%	59.89%
N° 07	Oct-25	31.00	73,600.00	925,099.58	5.18%	65.06%	87,078.69	1,094,517.18	5.18%	65.07%
N° 08	Nov-25	30.00	108,047.64	1,033,147.22	7.60%	72.66%	127,834.88	1,222,352.06	7.60%	72.66%
N° 09	Dic-25	31.00	63,000.00	1,096,147.22	4.43%	77.09%	74,537.47	1,296,889.53	4.43%	77.10%
N° 10	Ene-26	25.00	325,649.79	1,421,797.00	22.90%	100.00%	385,287.48	1,682,177.01	22.90%	100.00%
TOTALES		300.00	1,421,797.00		100.00%		1,682,177.00		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
OS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA